

Constancia Secretarial: El 7 de diciembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00736

- 1.-Respecto a las notificaciones enviadas por correo electrónico, obre en autos e incorpórese al expediente, téngase en cuenta que las mismas obtuvieron resultado negativo dado que no fue posible su entrega.
- 2.-No se accede a la petición de emplazamiento efectuada por la parte demandante, toda vez que deberá previamente a ello, intentar las diligencias de notificación del demandado a la dirección correcta suministrada en el libelo genitor y/o pagaré base de recaudo, pues nótese, que la misma se efectuó a la Calle 19 No. 7-11 de esta ciudad, siendo la correcta y la plasmada en los citados documentos la calle 19 No. 7-115 de la ciudad de Cúcuta.
3. Se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a120e92124d2950e731cb08e35e53a60f59e52d347a5206fad690acc11a5dc**

Documento generado en 15/02/2022 06:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>